



## ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente Subacuerdo se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.709.216 de Bogotá, quien obra en su condición de Jefe de Oficina de Contratación de **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA**, identificada con NIT 822.000.091-2, como consta en la Resolución No. PS-GJ-1.2.6.22.053 del 27 de enero de 2022 y el Acta de Posesión PS-GH.2.1.2.22-001 del 27 de enero de 2022 y que en adelante se denominará **CORMACARENA**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente Acuerdo Marco, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El Programa REM Colombia Visión Amazonia y REM Colombia II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través del cuidado del bosque con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se implementó desde 2016 hasta junio de 2023.

El Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previsto para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural, inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en euros de hasta NOK 150 millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.



**ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**

El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan. Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de Desarrollo Forestal se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas están fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

**Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible:** busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento social, técnico y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación; se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

**Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible:** Busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.

**Pilar 3 Desarrollo Agroambiental:** busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la



Norwegian Ministry  
of Climate and Environment





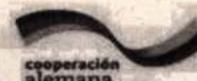
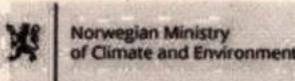
**ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**

deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con Minagricultura y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

**Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas:** busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

**El Pilar 5 Condiciones Habilitantes:** busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

Por tal motivo se requiere la suscripción del Acuerdo Marco y Actas Específicas con las autoridades ambientales con el fin de realizar un control a la deforestación y apoyar en el ejercicio de autoridad ambiental en sus jurisdicciones mediante el control y la vigilancia forestal, el licenciamiento ambiental, la educación ambiental, el apoyo a las mesas forestales establecidas, entre otros aspectos.





**ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**

Como ya se mencionó el *objetivo superior del Programa REM Colombia II es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia* y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan, la educación ambiental, extensión forestal, monitoreo satelital, y actividades propias de las corporaciones como lo son el control y vigilancia de los recursos naturales.

La estrategia para detener la deforestación se basa en las estadísticas de la deforestación las cuales se ven representadas en los datos de deforestación de manera específica en núcleos activos de deforestación, de acuerdo a la información del boletín trimestral de IDEAM del año 2023.

Por lo anterior, para obtener los datos de deforestación se cuenta con recursos de cooperación internacional del *Programa REM Colombia Visión Amazonía II*, los cuales se emplean en el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, quienes a su vez supervisan el monitoreo regional que realizan las Corporaciones de Desarrollo Sostenible: **Corpoamazonía, CDA y Cormacarena**, en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Meta, Guaviare, Guainía, Amazonas y Vaupés, en tal sentido se presentan los datos de manera trimestral, para el año 2023.

**Tabla 1. Reporte trimestral deforestación enero – marzo 2023**

Periodo	Autoridad Ambiental	Departamento	Rango estimado deforestación (hectáreas)
Enero	Cormacarena	Meta	1394-1494
	CDA	Guaviare	2419-2622
	Corpoamazonia	Caquetá	1013-1138
		Putumayo	1418-1536
Marzo	Cormacarena	Meta	431-508
	CDA	Guaviare	912-978
	Corpoamazonia	Caquetá	167-187
		Putumayo	146-161

Fuente: IDEAM, Resultados Monitoreo Regional enero-marzo 2023

Durante el primer trimestre de 2023 en la región amazónica continuó presentándose una alta deforestación que se estima en alrededor de 12,000 hectáreas. Sin embargo, este valor estimado es menor a lo identificado durante el cuarto trimestre del año 2022 (+/- 13,000 hectáreas) y es mucho menor a lo identificado durante el primer trimestre del año 2022 (+/- 50,000 hectáreas) o a lo identificado durante el primer trimestre de 2021 (+/- 48,500 ha). La deforestación se concentra este trimestre en el departamento de **Guaviare** (43% del total de la región) y en menor proporción para los departamentos de Meta (22 %), Putumayo (17%) y Caquetá (14%).

Aunque hay disminución en la extensión de la superficie deforestada, se resalta la alta persistencia de sitios con alta deforestación en la región amazónica entre el último trimestre del año 2022 y el primer trimestre del año 2023: las áreas de mayor persistencia son i) Municipio de



Norwegian Ministry of Climate and Environment





**ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**

Mapiripán entre los ríos Siare y el Iteviare; ii) Municipios de Calamar y El Retorno en el departamento del Guaviare; iii) Municipio de Puerto Guzmán al sur del río Caquetá; iv) vereda Ciudad Yari en San Vicente del Caguán- Caquetá y v) piedemonte putumayense en los municipios de Puerto Caicedo, Orito y La Hormiga. Por otro lado, se reportan 4346 parches deforestados mayores de 1 ha en la Amazonía, de los cuales el 87 % corresponden a parches con áreas menores a 5 ha. Durante este trimestre disminuyó el número y representación de parches deforestados grandes de tal manera que se identificaron 47 parches con áreas superiores a las 20 ha concentrados principalmente en el departamento de Guaviare (69%).

Núcleo Solano – Caquetá: Este núcleo se encuentra en el departamento del Caquetá, municipios Milán (veredas Platanillo, Las Palmeras y El Tigre), Valparaíso (vereda Maticuru) y Solano (veredas El Porvenir, Vergel Sevilla y Campo Bonito). Afectaciones en cercanías del río Orteguzza y el río Caquetá. Se ven afectados algunos resguardos indígenas como Maticuru, Jacome, Hericha y Puerto Naranjo.

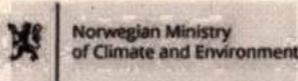
Algunas de las razones por las que ha disminuido la deforestación es el fortalecimiento de las Autoridades Ambientales, la estrategia de intervención integral del territorio denominada Núcleos de Desarrollo Forestal, la implementación del Incentivo Forestal Amazónico, la Planificación integral del territorio, la promoción e implementación de proyectos agroambientales sostenibles, la gobernanza con pueblos indígenas y el fortalecimiento del sistema de monitoreo Bosques y Carbono. Adicionalmente el trabajo conjunto con otras instituciones de carácter público con entidades territoriales y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.

Se requiere entonces el apoyo permanente a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible para que continúe el proceso que como autoridades ambientales ejercen en la región, en diferentes actividades descritas.

Por ello se debe fortalecer a las Corporaciones: Corpoamazonia, CDA, Cormacarena que fueron creadas mediante Ley 99 de 1993, organizadas como Corporaciones de Desarrollo Sostenible, siendo entes públicos corporativos dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables propendiendo por el desarrollo sostenible para las generaciones presente y futuras, y que en la actualidad continúe el trabajo de control y disminución de la deforestación de manera conjunta con otras actividades del programa que conlleven y apunten a la disminución y la deforestación cero en el Bioma Amazónico de Colombia.

Que, en virtud de lo anterior, el Coordinador General del Programa REM Colombia Visión Amazonía II solicita a Patrimonio Natural adelantar un Acuerdo Marco, teniendo en cuenta que:

Visión Amazonía desde la Coordinación General del Programa REM Colombia Visión Amazonía II en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible presentes en la región avanzan en la estructuración e implementación de un modelo en la región con el fin de disminuir deforestación. Donde el componente forestal será la actividad económica principal sin ser la única, por lo que se requiere de una visión integral de desarrollo de territorio, que asegure crecimiento económico, inclusión social y protección





**ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**

ambiental, para hacer del uso de recursos maderables y no maderables una verdadera estrategia de conservación.

El Alcance del Acuerdo Marco es fortalecer institucionalmente a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena-Cormacarena, propiciando actividades que promuevan la implementación de mecanismos e instrumentos de trabajo conjunto entre las Partes, con el objeto de contener la deforestación y frenar las emisiones causadas por la deforestación en el Bioma Amazónico de Colombia, mediante la implementación de los diferentes pilares que hacen parte del programa REM Colombia Visión Amazonia II.

Ese alcance se enmarca dentro de los objetivos y metas superiores del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II, para lo cual se concertarán inversiones prioritarias con la Corporación para su fortalecimiento permitiendo disminuir las emisiones de gases efecto invernadero originadas por la deforestación o tala ilegal del bosque natural.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, que se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** Propiciar actividades que promuevan la implementación de mecanismos e instrumentos de trabajo conjunto entre **CORMACARENA** y el Programa REM Colombia Visión Amazonía II que les permita a las partes aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y logísticos, con la intención de promover las líneas de trabajo, objetivos y componentes de los diferentes pilares o núcleos de desarrollo forestal que contribuyan con el objeto de frenar la deforestación.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar el apoyo técnico requerido para llevar a buen término el desarrollo tanto del objeto propuesto para el Acuerdo Marco, como los objetivos que se definan en las Actas Específicas que de éste se deriven.
2. Facilitar la información que se requiera para la correcta ejecución del Acuerdo Marco y de las Actas Específicas que de él se deriven.
3. Designar a los supervisores de las Actas Específicas.
4. Suscribir las Actas Específicas que sean necesarias para el desarrollo del Acuerdo Marco.

**TERCERA. CELEBRACIÓN DE ACTAS ESPECÍFICAS:** Para el desarrollo del objeto del Acuerdo Marco, las partes suscribirán Actas Específicas, que de acuerdo con el instrumento jurídico a implementar (Subacuerdos, Convenios, Convenios de Cooperación, de Asociación o de Coejecución) y en ellas se detallarán las condiciones de tiempo, modo, lugar, aspectos económicos y otras características de las actividades a desarrollar.





**ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**

Conforme con lo anterior, las Partes acuerdan que las Actas Específicas se registrarán por el presente Acuerdo Marco y formarán parte integrante del mismo.

Las Actas Específicas deberán contener por lo menos la siguiente información: **(i)** Objetivos específicos o alcance; **(ii)** Obligaciones de las partes; **(iii)** Actividades a realizar; **(iv)** Productos que deben entregarse; **(v)** Valoración de los aportes en dinero y/o en especie; **(vi)** Procedimiento de ejecución de aportes. En caso de que sean en dinero, su forma de desembolso; **(vii)** Garantías; **(viii)** Suspensión; **(ix)** Término de Duración; **(x)** Comités Directivo y/o técnicos o coordinador; **(xi)** Supervisor.

**CUARTA. RECURSOS:** Por tratarse éste de un Acuerdo Marco, no se definirán los recursos ni se harán aportes al mismo. No obstante, lo anterior, y para el correcto desarrollo de las Actas Específicas que de él se deriven, las Partes se comprometen a gestionar los recursos que en ellas se indiquen, y estos harán parte del presupuesto de cada Acta Específica.

**QUINTA. DURACIÓN:** El presente Acuerdo Marco tendrá una duración hasta el **31 de agosto de 2026** contados a partir de la firma de las partes, hasta 4 meses antes de la finalización Programa REM Colombia II.

**PARAGRAFO:** El plazo de ejecución puede ser prorrogado por común acuerdo de las partes suscribiendo un otrosí 30 días antes de la finalización de la vigencia.

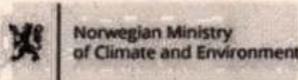
**SEXTA. VISIBILIDAD:** El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web [www.visionamazonia.minambiente.gov.co](http://www.visionamazonia.minambiente.gov.co). También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de este contrato y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico [jbougard@minambiente.gov.co](mailto:jbougard@minambiente.gov.co).

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato y/o acuerdo deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de este contrato y/o acuerdo que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.
2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras
3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, back-in, vallas y/o similares.





**ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**

4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de merchandising tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

**PARAGRAFO 1.** Todo producto derivado de este contrato y/o acuerdo, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

**PARAGRAFO 2:** Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de este contrato y/o acuerdo debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

**PARAGRAFO 3:** En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

**SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las Partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **CORMACARENA**, y que ninguna de las Partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra Parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada Parte responderá con independencia y exclusividad.

**OCTAVA. NORMAS ÉTICAS:** **CORMACARENA** mantendrá las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución de los proyectos financiados por **KFW**, las mismas que se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

**NOVENA. CESIÓN:** **CORMACARENA** no podrá ceder, total o parcialmente el presente Acuerdo Marco o sus Actas Específicas sin autorización previa y por escrito de **PATRIMONIO NATURAL**.

**DÉCIMA. PÉRDIDAS Y DAÑOS:** Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por la **CORMACARENA** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente Acuerdo Marco o sus Actas Específicas.



Norwegian Ministry  
of Climate and Environment





**ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**

**DECIMO PRIMERA. MODIFICACIONES AL ACUERDO MARCO:** A solicitud de cualquiera de las Partes, este Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo, y dichas modificaciones deberán contar por escrito y se integrarán como anexos al Acuerdo Marco.

**DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, la **CORMACARENA** y **PATRIMONIO NATURAL**.

**DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO:** La Supervisión y control del presente Acuerdo, será ejercida por parte del Coordinador General del Programa REM Colombia - Visión Amazonía II o por quien éste delegue por escrito.

**DECIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Cualquiera de la Partes podrá dar por terminado el Acuerdo Marco o cualquiera de sus Actas Específicas, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando cualquiera de las Partes infrinja, viole o incumpla las obligaciones, términos o condiciones del Acuerdo Marco o de las Actas Específicas.
- b) Cuando alguna de las Partes para la celebración del Acuerdo Marco o de cualquiera de las Actas Específicas, haya hecho declaraciones falsas que puedan producir a la Parte afectada o a terceros, daños o perjuicios, lo cual se entenderá como incumplimiento de la Parte que incurrió en la falsedad.
- c) Por imposibilidad legal sobreviniente para desarrollar el objeto del Acuerdo Marco o de cualquiera de las Actas Específicas, no imputable a ninguna de las Partes, por orden de autoridad competente o por acción de las autoridades que impidan a cualquiera de las Partes ejecutarlos.
- d) Por mutuo acuerdo entre las Partes.

**DECIMO QUINTA. PREVALENCIA:** Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **CORMACARENA** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el MADS. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el Acuerdo Marco y cualquiera de sus Actas Específicas y el acuerdo por separado, este último prevalecerá.

**DECIMO SEXTA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que la **CORMACARENA** ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución del presente Acuerdo Marco o cualquiera de las Actas Específicas, **PATRIMONIO NATURAL** podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos de éste o sus Actas Específicas. Las partes evaluarán la pertinencia de terminar el Acuerdo o sus Actas por mutuo acuerdo en un término inferior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión del mismo.

**DECIMO SÉPTIMA. FINALIZACIÓN:** El presente Acuerdo se dará por terminado una vez se cumpla el plazo de duración.



Norwegian Ministry  
of Climate and Environment





**ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**

En caso de terminar antes de dicho plazo, la finalización se formalizará a través de un Acta suscrita por las Partes.

**DECIMO OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las Partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD:** CORMACARENA mantendrá indemne a PATRIMONIO NATURAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de este Acuerdo Marco y las Actas Específicas y terminados estos, hasta su liquidación definitiva. Se consideran como hechos imputables a la CORMACARENA, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Acuerdo y sus Actas Específicas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra PATRIMONIO NATURAL, por asuntos que sean de responsabilidad de la CORMACARENA, ésta será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a PATRIMONIO NATURAL. Si en cualquiera de esos eventos, la CORMACARENA no asume debida y oportunamente la defensa de PATRIMONIO NATURAL, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la CORMACARENA y ésta pagará todos los gastos en los que PATRIMONIO NATURAL incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la CORMACARENA, PATRIMONIO NATURAL tendrá derecho a utilizar cualquier otro mecanismo de cobranza judicial o extrajudicial.

**VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR:** ni PATRIMONIO NATURAL ni la CORMACARENA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las Partes. En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las Partes procederán a suspender el Acuerdo o sus Actas, mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, deberá suscribirse un acta de reanudación del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Cada Parte conservará la propiedad de la información transmitida. Dicha información no puede ser de conocimiento de terceras personas, ni utilizada en ninguna publicación sin la autorización previa y escrita de la parte propietaria de la misma. Las Partes se comprometen a no divulgar a terceros la información de carácter confidencial y a respetar los derechos y prerrogativas existentes respecto de la información que controlan, ciñéndose a los procedimientos legales y/o contractuales previstos para su uso. Estos compromisos subsistirán aun después del vencimiento del Acuerdo Marco y cualquiera de sus Actas Específicas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en la ley, manifiesta la CORMACARENA con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a PATRIMONIO NATURAL para dar por terminado el presente Acuerdo Marco o cualquiera de sus Actas Específicas, en el momento que sea verificado el hecho.



Norwegian Ministry  
of Climate and Environment





**ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**

**VIGÉSIMO TERCERA. LEY APLICABLE:** la normatividad aplicable para el desarrollo del Acuerdo Marco y de las Actas Específicas que de él se deriven, será el Manual Operativo del Programa (MOP) expedido por Visión Amazonía.

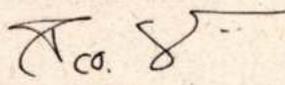
Lo anterior con fundamento legal en lo prescrito por los artículos 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la voluntad del cooperante, y en estricto cumplimiento de lo pactado en el Contrato de Aporte Financiero, el Contrato de Implementación y el "Implementation Financing Agreement" suscritos entre el Gobierno de Colombia Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y KfW sobre recursos del Gobierno Alemán, el Gobierno Noruego y el Gobierno del Reino Unido.

**VIGÉSIMO. CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

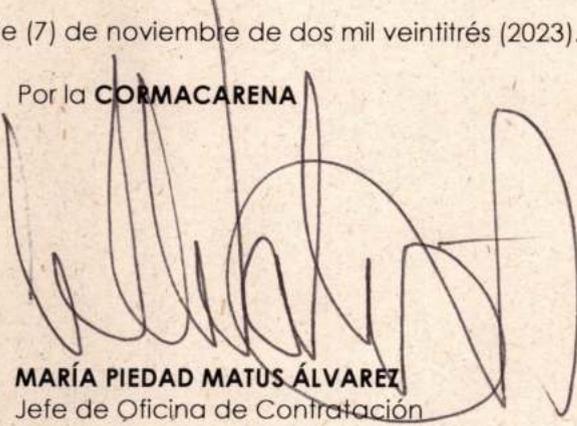
Para constancia se firma en Bogotá D.C., el siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por **PATRIMONIO NATURAL**

Por la **CORMACARENA**

DocuSigned by:  
  
81410C8A3272419...

**FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**  
Director Ejecutivo



**MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ**  
Jefe de Oficina de Contratación

ELABORÓ: Mónica Quecano. Profesional Jurídica.  
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.